



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 50
DE LA RESOLUCIÓN CREG 089 DE 2013**

DOCUMENTO CREG-050

20 de junio de 2014

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

17/06/2014 15:58:13

No. RADICACION I-2014-002259

No. FOLIOS **ANEXOS**

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 50 DE LA RESOLUCIÓN CREG 089 DE 2013

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 080 de 2014 la CREG hizo público un proyecto de resolución para modificar los artículos 14 y 50 de la Resolución CREG 089 de 2013, previamente modificados por la Resolución CREG 204 de 2013.

En los citados artículos hay unas disposiciones para que cuya aplicación es deseable que el gestor del mercado haya iniciado sus operaciones. Por lo anterior resulta necesario ajustar las disposiciones para que coincidan con el momento en el que el gestor del mercado entre en funcionamiento.

2. COMENTARIOS

Durante el periodo de consulta se recibieron comentarios de los siguientes participantes del mercado:

Transportadora de Gas Internacional, TGI	E-2014-005821
Promigás	E-2014-005692
Efigás	E-2014-005690
Surtidora de gas del Caribe, Surtigás	E-2014-005689
Gases de Occidente	E-2014-005686

Las observaciones recibidas de dichos participantes pueden agruparse en líneas generales así:

Primer comentario

Solicitud para que en los párrafos 4 y 5 del artículo 14 se modifique el plazo propuesto de 30 días calendario a 180 días calendario. La justificación es que 30 días es un periodo que resulta corto para que el gestor del mercado haya estabilizado todos sus procesos.

Segundo comentario

Solicitud para que en el párrafo 1 del artículo 50 se amplíe el plazo del último día del mes en que inicie el periodo de vigencia de la obligación de prestación de los servicios del gestor del mercado al último día hábil del siguiente mes.

3. PROPUESTA

Del análisis del primer comentario expuesto en la sección anterior se encuentra que ampliar el plazo a 180 días no es necesario en la medida en que cuando el gestor inicie el periodo de la obligación éste debe haber implementado todos los procesos para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones.

Sin embargo, de la revisión de los periodos de registro y los plazos de verificación de información se encontró prudente ampliar el plazo de 30 a 60 días calendario.



En el análisis del segundo comentario expuesto en la sección anterior no se encontraron argumentos técnicos que justifiquen ampliar el plazo para iniciar las subastas bajo la modalidad de contratos con interrupciones.



Anexos

Anexo 1. Análisis en el marco del artículo 7 de la Ley 1340 de 2012

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2897 de fecha 5 de agosto de 2010, en el que determinó las autoridades que deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se proponen expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para la rendición por parte de esa Superintendencia del concepto previo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 1340 de 2012. En desarrollo de lo establecido por el artículo 5° del Decreto 2897 de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó mediante Resolución 44649 de 2010 el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios a que hace referencia el citado artículo del Decreto 2897 de 2010.

La CREG efectuó el análisis correspondiente, encontrando que no se hace necesaria su remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio para los fines antes anotados. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el acto administrativo solo hace coincidir unas fechas con la entrada en operación del gestor del mercado.

A continuación se presenta el análisis efectuado por la CREG, con base en el cuestionario adoptado por la SIC:



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC**CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS**

OBJETO DE REGULACIÓN: "Por la cual se modifican los artículos 14 y 50 de la Resolución CREG 089 de 2013, previamente modificados por la Resolución CREG 204 de 2013".

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Resolución CREG 089 de 2014

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

RADICACIÓN:

Bogotá, D.C. _____

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nueva empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		



2ª.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		



3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL		x	El acto administrativo modifica unas fechas de la aplicación de unas disposiciones que adoptadas mediante la Resolución CREG 089 de 2013.	

